

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 1351/2024

«Aprobación del plan estratégico de subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera»

El Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA 2024

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases sobre Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para 2024", con el siguiente contenido:

Segundo.- Disponer la publicación del presente Plan en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en este caso de carácter anual, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales del ejercicio 2024 y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o redunden en el beneficio de la población de Oliva de la Frontera que supongan una mejora de la sociedad olivera.

Artículo 6.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera establecerá para el ejercicio 2024 subvenciones en las siguientes áreas de su competencia:

- Acción social: Promoción del asociacionismo y participación ciudadana.
- Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Educación y Cultura: Difusión de la Pasión Viviente y premio a los mejores expedientes académicos.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- Subvención destinada a Asociaciones locales sin ánimo de lucro en el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva:

a) Objetivos: Financiar proyectos y actividades de interés social en el municipio de Oliva de la Frontera.

b) Efectos pretendidos: Potenciar el tejido asociativo de nuestra localidad y facilitar la realización de proyectos y actividades de interés social en el municipio de Oliva de la Frontera que amplíen y complementen la oferta municipal.

c) Plazo: Las actividades subvencionables por esta línea deberán realizarse durante el ejercicio 2024.

d) Costes previsibles: 10.000,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo las siguientes partidas presupuestarias: Por programas: 334; Económica: 480.

- Ayudas por natalidad para el ejercicio 2024:

a) Objetivos: Apoyar a las familias en los gastos derivados del nacimiento o adopción de hijos o hijas.

b) Efectos pretendidos: Incentivar la fijación de la población en el municipio.

c) Plazo: Serán subvencionables los nacimientos o adopciones acaecidas en el ejercicio 2024.

d) Costes previsibles: 20.000,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo las siguientes partidas presupuestarias: Por programas: 232; Económica: 480.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 8.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

- Subvención nominativa al Club Polideportivo Oliva:

a) Objetivos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo, desplazamientos y otros gastos que debe afrontar el Club a lo largo de la temporada de competición.

b) Efectos pretendidos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, ayudar al sostenimiento de los gastos corrientes del Club Polideportivo Oliva para su participación en competiciones o eventos deportivos.

c) Plazo: Los gastos subvencionables deben realizarse en el año 2024.

d) Costes previsibles: 6.000,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Por programas: 341; Económica: 480.

CAPÍTULO V. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PASIÓN VIVIENTE

Artículo 9.

Se establece una subvención atendiendo a la excepcionalidad de la celebración de la Pasión Viviente y su declaración de Interés Turístico Nacional se establece la siguiente línea de subvención:

- a) Objetivos: Promocionar la Pasión Viviente como fiesta de interés turístico nacional.

- b) Efectos pretendidos: Colaborar con la financiación de la Pasión Viviente.

- c) Plazo: La realización de la Pasión Viviente 2024.

- d) Costes previsibles: 2.000,00 €.

- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Por programas: 432; Económica: 480.

CAPÍTULO VI . SUBVENCIÓN A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Artículo 10.

- a) Objetivos: Premiar los mejores expedientes académicos.

- b) Efectos pretendidos: Potenciar el esfuerzo individual y el espíritu de superación personal.

- c) Plazo: Curso académico 2023/24.

- d) Costes previsibles: 4.000,00 €.

- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Por programas: 334; Económica: 481.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 11.

El Concejal Delegado de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer semestre del año siguiente al de la previsión cada año, el Concejal Delegado de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal Delegado de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, que permita conocer la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos de cada una de las líneas de subvención y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero.- Contra el presente acuerdo de aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024, que pone fin a la vía administrativa, procede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.